

# Modificación Reglamento Interno

## Fondo Mutuo EuroAmerica Deuda Corporativa Chilena



EuroAmerica

### Sección Series

Fondo	Serie	Requisito de Ingreso	Remuneración anual Máxima*
Deuda Corporativa Chilena	A	Sin monto mínimo.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,618% IVA Inc. (antes 1,900% IVA Inc.)
	B-APV/APVC	Sin monto mínimo. Para planes individuales de APV, así como planes colectivos o grupales debe ser inferior a 100 partícipes.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,20% exento de IVA (antes 1,700% exento de IVA)
	H-APV/APVC	Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 100 e inferior o igual a 300 partícipes.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 1,40% exento de IVA (antes 1,500% exento de IVA)
	I-APV/APVC	Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 300 partícipes.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 1,20% exento de IVA (antes 1,300% exento de IVA)
	D	<b>CAMBIOS</b> \$ 500.000.000 (antes \$ 250.000.000)	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,000% IVA Inc. (antes 1,500% IVA Inc.)
	EXT	Sin monto mínimo.	Hasta un 1,60% exento de IVA.
	<b>NUEVO</b> EA - AM	Aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora.	Hasta 0,01% IVA Inc.

### Que se entiende por:

#### Sección Series y Montos Mínimos de Inversión:

Todo Fondo Mutuo ofrece distintas series de acuerdo a las características del inversionista, como el monto mínimo de inversión permitido para acceder a invertir en él, las comisiones, el horizonte de inversión, beneficio tributario, entre otros.

Las modificaciones efectuadas en esta oportunidad responden a la necesidad de contar con mayores alternativas para los distintos perfiles de inversionistas, y que no afectan a las series restantes.

#### Sección Remuneración:

Las Remuneraciones indican el porcentaje del total invertido en el Fondo Mutuo, que corresponderá al pago para la Administradora por concepto de administración de los recursos.

La remuneración aplicada depende de la serie en la que están invertidos los recursos del cliente.

**\* IMPORTANTE:** la Tasa Anual de Costos (TAC) considera la remuneración, costos y gastos efectivamente cargados al Fondo Mutuo, la que varía acorde a las condiciones de mercado y no necesariamente reflejan el Máximo Anual de la Remuneración.

Para verificar el TAC histórico del Fondo y Serie en la cual tiene sus inversiones, revisar el link dispuesto en el correo informativo.

### Gastos de Cargo del Fondo

El porcentaje máximo total de Gastos de Cargo del Fondo, excluyendo los gastos por impuestos y otros, pasó de hasta 0,400% a hasta 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.

#### Los gastos efectivamente incurridos que pueden ser de cargo del fondo son los siguientes:

- Comisiones y gastos derivados de la intermediación o inversión de instrumentos en los que se invierte el patrimonio del fondo.
- Honorarios de auditoría del Fondo.
- Publicaciones legales del Fondo.
- Gastos de Custodia.
- Gastos de software, además de derechos y tasas de la SVS relacionadas directamente con el fondo.

En caso de requerir mayor información, contacte a su Ejecutivo de Inversiones o escribir al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl)

Santiago, 28 de agosto de 2017

Estimado(a) partícipe,

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno "Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Deuda Corporativa Chilena", ahora "Fondo Mutuo EuroAmerica Deuda Corporativa Chilena".

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del "Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Deuda Corporativa Chilena", ahora "Fondo Mutuo EuroAmerica Deuda Corporativa Chilena" (en adelante el "Fondo" y el "Reglamento Interno", según corresponda).

El detalle de las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. Se modifica el nombre del Fondo, eliminando la palabra "*Investment*" quedando como nombre del Fondo "*Fondo Mutuo EuroAmerica Deuda Corporativa Chilena*". Como consecuencia de lo anterior, se modifica el nombre del Fondo en todas aquellas secciones del Reglamento Interno en las que aparece.
2. En la Sección A del Reglamento Interno, "*Características del Fondo*", Número 1, "*Características Generales*", en relación al título "*Tipo de Inversionistas*" se modificó la redacción respecto al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 2, "*Política de inversiones*":
  - a. En relación al título "*Clasificación de riesgo*", en el primer párrafo se incluye la referencia a "*de deuda*" y se elimina la referencia a "*emisores nacionales*".
  - b. En relación al título "*Mercados de inversión*", se elimina la referencia a la NCG N° 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y en su reemplazo de incorpora la referencia a los requisitos de información, regulación y supervisión que establece la NCG N°376 de 2015, de la misma institución.
  - c. En relación al título "*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*", se elimina la frase "*Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles*". Adicionalmente se reemplaza la frase "*En este Fondo Mutuo se podrán mantener*" por la frase "*El Fondo podrá mantener*".
  - d. Entre los títulos "*Inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora*" y "*Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo*", se agregó el título "*Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas*". Y al respecto se señaló que el Fondo estará facultado para invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la misma Administradora o por personas relacionadas a ella.
  - e. En relación al título "*Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo*", se incorpora un nuevo primer párrafo, referido a los requisitos que deben cumplir los valores en los que invierta el Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, "*Política de Inversión y Diversificación*", Número 3, "*Características y diversificación de las inversiones*", numeral 3.1., respecto a los "*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del Fondo por tipo de instrumento*", se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. En el número 1, se elimina la referencia a "*garantizados*".
  - b. En el número 2, se elimina la referencia a "*garantizados*" y la referencia a "*Nacionales*".
  - c. Se incluye un nuevo número 3, referido a instrumentos de deuda garantizados por bancos e instituciones financieras, cuyo límite máximo de inversión es 50% del activo total del Fondo.



- d. En el número 6, antiguo número 5, referido a títulos de deuda de securitización, se disminuye el límite máximo de inversión a un 25%.
  - e. Se elimina el antiguo número 6 referido a “Otros valores de deuda, de oferta pública, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros”.
  - f. Se agregan nuevos instrumentos en los cuales podrá invertir el Fondo. Al respecto, se incluyen (i) instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales; (ii) instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros; y (iii) otros instrumentos e inversiones financieras. En este sentido, se incluyen los siguientes instrumentos:
    - Respecto de instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales, se incluyen los nuevos números 1 y 2, permitiendo la inversión en (i) cuotas de fondos de inversión regulados por la Ley N° 20.712, con un límite de 30%; y, (ii) cuotas de fondos mutuos regulados por la Ley N° 20.712, con un límite de inversión de un 30% del activo total del Fondo.
    - Respecto de instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros, se incluyen los nuevos números 1 y 2, permitiendo la inversión en (i) cuotas de fondos mutuos o cuotas de fondos de inversión abiertos, con un límite de 30%; y, (ii) cuotas de fondos de inversión cerrados, con un límite de inversión de un 10% del activo total del Fondo.
    - Respecto de otros instrumentos e inversiones financieras, se incluye el nuevo número 1, permitiendo la inversión en títulos representativos de índices de deuda, con un límite de inversión de un 30% del activo total del Fondo.
  - g. Se agrega el párrafo final “*Con todo, el Fondo no podrá poseer más del 25% de la deuda del Estado de Chile*”.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2, “*Diversificación de las inversiones*”:
    - a. En la letra b) se aumenta el límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización estableciéndose como nuevo límite un 25%.
    - b. En la letra d) se sustituye “*0% del activo del Fondo*” por “*No aplica*”.
    - c. Se incluye una nueva letra e) que señala “*Límite máximo de inversión en cuotas de fondos administrados por terceros, la Administradora o por personas relacionadas: 30% del activo total del Fondo.*”.
    - d. En la letra f), antes letra e), relativo al límite máximo de inversión en monedas, se aumenta a un 30% el porcentaje máximo de inversión sobre activo del Fondo que se puede mantener en Dólares de Estados Unidos.
  6. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, se agrega un nuevo numeral 3.3, que establece límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo.
  7. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.4, antiguo 3.3, relativo al “*Tratamiento de los excesos de inversión*”, en la frase “*La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)*” se intercala la frase “*que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente*”, quedando en consecuencia la frase del siguiente tenor: “*La regularización de los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente, se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)*”.
  8. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra a), “*Contratos de derivados*”:
    - a. En el primer párrafo se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
    - b. En relación al título “*Objetivo de los contratos de derivados*”, se elimina la frase “*también como mecanismo de inversión*”.
    - c. En relación al título “*Tipos de contrato*”, se incorporan los swaps, y se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros.



- d. En relación al título “*Tipos de operación*”, se incorpora la referencia a “*swaps*” y se sustituye la frase “*podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren (...)*” por la frase “*podrá adquirir opciones o actuar como lanzador de opciones que involucren (...)*”.
  - e. En relación al título “*Activos objeto*”, se incluyen los activos objeto que podrán tener los contratos swaps.
  - f. En relación al título “*Mercados en que se efectuarán dichos contratos*”, se incorporan la referencia a los swaps.
  - g. En relación al título “*Contrapartes*”, se modifican las características y condiciones que deberán tener las contrapartes para efectos de realizar operaciones en instrumentos derivados.
  - h. En relación al título “*Límites*”, se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se establecen los límites que deberán cumplirse en el uso de derivados.
9. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 4, “*Operaciones que realizará el Fondo*”, en la letra c), “*Adquisición de instrumentos con retroventa*”:
- a. En el primer párrafo se elimina la referencia a la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - b. En relación al título “*Límites*”, se aumenta el límite a un 30% y se elimina el límite respecto de instrumentos sujetos a compromisos con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Adicionalmente, se elimina la referencia a la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
10. En la Sección D del Reglamento Interno, “*Política de Endeudamiento*”:
- a. Se incorpora el tercer párrafo, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a todo tipo de obligaciones del Fondo comprendidas en el concepto de “*deuda*” definido en la letra a) de la Sección VI de la NCG N° 376 de 2015, de la Superintendencia de Valores y Seguros, estableciéndose que dicho límite será de 20% con respecto al patrimonio del Fondo.
  - b. Se incorpora el cuarto párrafo, referido al límite máximo del activo total del Fondo que podrá estar sujeto a gravámenes, prohibiciones, limitaciones al dominio o modalidades que afecten los activos del Fondo, estableciéndose dicho límite en 45% sobre el activo del Fondo.
  - c. Se incorpora el quinto párrafo, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a gravámenes, prohibiciones y limitaciones al dominio o modalidades, así como a las obligaciones a que se refiere la letra a) anterior, estableciéndose dicho límite conjunto en 50% sobre el patrimonio del Fondo.
  - d. Se incorpora el sexto párrafo referido a que para efectos de determinar el límite conjunto señalado en la letra anterior, sólo se considerará el valor que resulte mayor entre el monto de la obligación respectiva y el monto del gravamen o prohibición destinada a garantizarla.
11. En la Sección E del Reglamento Interno, “*Política de Votación*”:
- a. Al comienzo del párrafo se agrega la frase “*La Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses*”.
  - b. A continuación de la frase “*Juntas de Tenedores de Bonos*” se agrega la frase “*y otras instancias similares*”.
  - c. A continuación de la palabra “*confiera*” y antes del punto final, se incluye lo siguiente “*quienes deberán evitará cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del Fondo y de sus Aportantes. Para tales efectos, el derecho de voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo*”.
12. En la Sección F del Reglamento Interno, “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”:
- a. En el número 1 “*Series*”, para la Serie A se elimina la referencia a “*sin límite de monto*” que se establecía bajo la columna “*Otras características relevantes*”.



- b. En el número 1. “Series”, para la Serie D se modifica el requisito de ingreso, aumentando el monto mínimo a \$500.000.000.- En este sentido, se modifican los montos contenidos en la columna “Requisitos de ingreso” y “Otras características relevantes”.
- c. En el número 1. “Series”, se crea la nueva serie EA-AM, la cual será exclusiva para aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, cuyo valor cuota inicial será de 1.000 pesos y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile.
- d. En el número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se modifican las remuneraciones de las series del Fondo en el siguiente sentido:
- La remuneración fija de la Serie A, aumenta de hasta un 1,900% a hasta un 2,618% anual IVA incluido.
  - La remuneración fija de la Serie B-APV/APVC, aumenta de hasta un 1,700% a hasta un 2,20% anual exenta de IVA.
  - La remuneración fija de la Serie D, aumenta de hasta un 1,500% a hasta un 2,000% anual IVA incluido.
  - La remuneración fija de la Serie H-APV/APVC, disminuye de hasta un 1,500% a hasta un 1,40% anual exenta de IVA.
  - La remuneración fija de la Serie I-APV/APVC, disminuye de hasta un 1,300% a hasta un 1,20% anual exenta de IVA.
  - Se incorpora la remuneración fija de la Serie EA-AM, la cual será de hasta un 0,01% anual IVA incluido.
- e. En el número 2, “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, en el segundo párrafo bajo el subtítulo “Remuneración fija”, al final del segundo párrafo, se incluye la referencia a “a aquel cuya remuneración se paga”. Asimismo, se incorpora un párrafo final referido al oficio circular N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- f. En el número 2.2 “Gastos de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- En el párrafo inicial, se señala que son de cargo del Fondo los gastos por inversión en otros fondos, conforme la letra b).
  - En el segundo párrafo se aumenta el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, señalando que será hasta un 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.
  - En la letra a) se elimina la siguiente frase “y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra. Estos gastos se distribuirán de manera que todos los Partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa” y se sustituye la referencia a la “letra b) siguiente” por la “letra c) siguiente”.
  - Se incorpora una nueva letra b) correspondiente a “Gastos por inversión en otros fondos”, se establece que “serán de cargo del Fondo, los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos que realice el Fondo en cuotas de fondos administrados por terceros u otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, la suma de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, no podrá superar el 1,00% del valor de los activos del Fondo”.
  - En la letra c) “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”:
    - (i) En el primer párrafo, se elimina la referencia al límite máximo, por encontrarse señalado previamente.
    - (ii) En el literal i) se incluye la frase final “así como con ocasión del rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo”.
    - (iii) En el literal ii) entre las palabras “Fondo” y “así”, se intercala la frase “para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones, y la valorización de las inversiones que



*materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones”.*

(iv) En el literal iii) se agrega la frase final *“de Valores y Seguros, gastos de envío de información a dicha Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo la contratación de pólizas de seguros”.*

(v) En el literal v) se agrega la frase final *“tales como, pero no limitado a Sonda, Bloomberg, RiskAmerica, Morningstar, entre otros”.*

(vi) En el literal vi) se incluye al comienzo *“Honorarios profesionales”.*

(vii) Se sustituye el literal vii) por el siguiente: *“Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley N° 20.712 o demás normas aplicables a los fondos mutuos, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la contratación de servicios de custodia”.*

(viii) Se agregan como gastos aquellos detallados en los nuevos literales xi) relativo a gastos asociados a inscripción y registro de cuotas en DCV, bolsas de valores u otros; xii) relativo a gasto por fusión, división o modificación del Fondo; xiii) gastos asociados a asesorías legales, financieras, traslados y estadías; xiv) gastos asociados al a modificación del Reglamento Interno y demás documentos del Fondo; xv) gastos por servicios de clasificación de riesgos; xvi) gastos relativos a celebración y transacción de los contratos de derivados; xvii) gastos financieros derivados de créditos e intereses; y xviii) gastos asociados a la remuneración por servicios de Market Maker, en el evento que la administradora decida contratar sus servicios.

▪ En la letra d) *“Gastos por impuestos y Otros”*, se incluye como párrafo final lo siguiente *“Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no de la Administradora, y no estarán sujetos al porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo.”.*

▪ En el párrafo correspondiente a *“Otras consideraciones referidas a Gastos de cargo del Fondo”* se sustituye íntegramente el párrafo primero por los siguientes: *“Los gastos de cargo del Fondo se provisionarán diariamente de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora. En caso que dichos gastos deban ser asumidos por más de un fondo de aquellos que administra la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre dichos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo antes indicados se distribuirán a prorrata de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.”.*

*“Todos los gastos en que incurra el Fondo, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán materia de las revisiones, análisis y dictamen de las empresas de auditoría externa a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores contratadas para la auditoría de los estados financieros del Fondo, debiendo encontrarse debidamente acreditados y documentados”.*

g. En el número 3, *“Comisión o remuneración de cargo del partícipe”*, se incluye a la serie EA-AM, señalando que no contempla remuneración de cargo del partícipe.

h. En el número 5, *“Remuneración liquidación del Fondo”*, se elimina la palabra *“las”*.

13. En la Sección G del Reglamento Interno, *“Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”*, número 1, *“Aporte y rescate de cuotas”*:

a. En relación al título *“Valor para la conversión de aportes”* se incluye la referencia a la solicitud de aporte. Adicionalmente se reemplazó la referencia a *“DS de HDA. N°129 de 2014”* por *“Reglamento de la Ley N° 20.712”*.

b. En relación al título *“Valor para la liquidación de rescates”*, se incorpora el nuevo párrafo cuarto referido al momento en que se realizará el cálculo del valor que se utilizará para efectos de la liquidación de rescates. Adicionalmente se reemplazó la referencia a *“DS de HDA. N°129 de 2014”* por *“Reglamento de la Ley N° 20.712”*.

- c. En relación al título “*Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*”, se reemplazó la referencia a “*DS de HDA. N°129 de 2014*” por “*Reglamento de la Ley N° 20.712*”.
14. En la Sección G del Reglamento Interno, “*Aporte, Rescate y Valorización de cuotas*”, número 3, “*Plan familia y canje de series de cuotas.*”, se incorpora la posibilidad de realizar el canje de cuotas, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno.
15. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra información relevante*”, en relación al título “*Beneficio tributario*”, se elimina la referencia al beneficio tributario del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y se incorpora que las Series A y D pueden acogerse al beneficio tributario del artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
16. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra información relevante*”, en relación al título “*Registro de la remuneración*”, se incorpora la siguiente frase inicial “*La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida*”.
17. En la Sección H del Reglamento Interno, “*Otra información relevante*”, en relación al título “*Cláusula transitoria*”, se modifica el monto mínimo.

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día **27 de septiembre del año 2017**, 30 días corridos siguientes al día del depósito del Reglamento Interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su Ejecutivo de Inversiones o escribiendo al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**Marco Salin Vizcarra**  
**Gerente General**  
**EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.**

# Modificación Reglamento Interno

## Fondo Mutuo EuroAmerica Renta Chilena



EuroAmerica

### Sección Series

Fondo	Serie	Requisito de Ingreso	Remuneración anual Máxima*
Renta Chilena	A	Sin monto mínimo.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,618% IVA Inc. (antes 1,071% IVA Inc.)
	B-APV/APVC	Sin monto mínimo. Para planes individuales de APV, así como planes colectivos o grupales debe ser inferior a 100 partícipes.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,20% exento de IVA (antes 1,00% exento de IVA)
	H-APV/APVC	Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 100 e inferior o igual a 300 partícipes.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 1,40% exento de IVA (antes 0,90% exento de IVA)
	I-APV/APVC	Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa debe ser superior a 300 partícipes.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 1,20% exento de IVA (antes 0,80% exento de IVA)
	D	<b>CAMBIOS</b> \$ 500.000.000 (antes \$ 250.000.000)	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 2,000% IVA Inc. (antes 0,90% IVA Inc.)
	EXT	Sin monto mínimo.	<b>CAMBIOS</b> Hasta un 1,60% exento de IVA (antes 0,90% exento de IVA)
	<b>NUEVO</b> EA - AM	Aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora.	Hasta 0,01% IVA Inc.

### Que se entiende por:

#### Sección Series y Montos Mínimos de Inversión:

Todo Fondo Mutuo ofrece distintas series de acuerdo a las características del inversionista, como el monto mínimo de inversión permitido para acceder a invertir en él, las comisiones, el horizonte de inversión, beneficio tributario, entre otros.

Las modificaciones efectuadas en esta oportunidad responden a la necesidad de contar con mayores alternativas para los distintos perfiles de inversionistas, y que no afectan a las series restantes.

#### Sección Remuneración:

Las Remuneraciones indican el porcentaje del total invertido en el Fondo Mutuo, que corresponderá al pago para la Administradora por concepto de administración de los recursos.

La remuneración aplicada depende de la serie en la que están invertidos los recursos del cliente.

**\* IMPORTANTE:** la Tasa Anual de Costos (TAC) considera la remuneración, costos y gastos efectivamente cargados al Fondo Mutuo, la que varía acorde a las condiciones de mercado y no necesariamente reflejan el Máximo Anual de la Remuneración.

Para verificar el TAC histórico del Fondo y Serie en la cual tiene sus inversiones, revisar el link dispuesto en el correo informativo.

### Gastos de cargo del Fondo

El porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, excluyendo los gastos por impuestos y otros, pasó de hasta 0,400% a hasta 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.

#### Los gastos efectivamente incurridos que pueden ser de cargo del fondo son los siguientes:

- Comisiones y gastos derivados de la intermediación o inversión de instrumentos en los que se invierte el patrimonio del fondo.
- Honorarios de auditoría del Fondo.
- Publicaciones legales del Fondo.
- Gastos de Custodia.
- Gastos de software, además de derechos y tasas de la SVS relacionadas directamente con el fondo.

En caso de requerir mayor información, contacte a su Ejecutivo de Inversiones o escribir al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl)



Santiago, 28 de agosto de 2017

Estimado(a) participe,

Ref.: Comunica modificación al Reglamento Interno “Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Renta Chilena”, ahora “Fondo Mutuo EuroAmerica Renta Chilena”.

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos a usted el depósito del texto refundido del reglamento interno del “Fondo Mutuo EuroAmerica Investments Renta Chilena”, ahora “Fondo Mutuo EuroAmerica Renta Chilena” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda).

El detalle de las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno es el siguiente:

1. Se modifica el nombre del Fondo, eliminando la palabra “*Investments*” quedando como nombre del Fondo “Fondo Mutuo EuroAmerica Renta Chilena”. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el nombre del Fondo en todas aquellas secciones del Reglamento Interno en las que aparece.
2. En la Sección A del Reglamento Interno, “*Características del Fondo*”, Número 1, “*Características Generales*”, en relación al título “*Tipo de Inversionistas*” se modificó la redacción respecto al tipo de personas a los cuales está dirigido el Fondo.
3. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 2, “*Política de Inversiones*”:
  - a. En relación al título “*Clasificación de riesgo*”, se sustituye la referencia a “*emisores nacionales*” por “*de deuda*”. Adicionalmente, se modifica la referencia a “*BBB*” por “*B*”
  - b. En relación al título “*Mercados de inversión*”, se precisa que los mercados deberán cumplir los requisitos de información, regulación y supervisión que establece la NCG N° 376 de 2015 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - c. En relación al título “*Monedas que podrán ser mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones*”, se elimina la frase “*Las siguientes son las monedas en las cuales se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles*”. Adicionalmente se reemplaza la frase “*En este Fondo Mutuo se podrán mantener*” por la frase “*El Fondo podrá mantener*”.
  - d. En el título “*Inversión en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas*” se modifica la redacción y se agrega la frase final “*Por su parte, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrán ser cargados al Fondo por la gestión e inversión directa e indirecta de sus recursos en dichos fondos será aquél que se señala el literal b) del punto 2.2. del número 2 de la letra F) siguiente*”.
  - e. En relación al título “*Otra información relevante que permita al participe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del Fondo*”, se incorpora un nuevo primer párrafo, referido a los requisitos que deben cumplir los valores en los que invierta el Fondo.
4. En la Sección B del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, Número 3, “*Características y diversificación de las Inversiones*”, numeral 3.1. “*Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento*”, se realizan las siguientes modificaciones:
  - a. En relación con los instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales:
    - En el número 1, se elimina la referencia a “*garantizados*”.
    - En el número 2, se elimina la referencia a “*garantizados*” y “*Nacionales*”.
    - Se incorpora un nuevo número 3, respecto de Instrumentos de deuda, garantizados por bancos e instituciones financieras, con un límite máximo de 50%.



- Respecto de los instrumentos de deuda, inscritos en el Registro de Valores, emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro, se aumenta el límite máximo a un 100%.
  - Respecto de los títulos de deuda, securitización inscritos en el Registro de Valores, se aumenta el límite máximo a un 25%.
- b. En relación con los instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales, se agrega la posibilidad de invertir en fondos de inversión de los regulados por la Ley N°20.712 de 2014, con un límite máximo de un 10%.
- c. Se incorpora la posibilidad de invertir en instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros, permitiendo la inversión en (i) instrumentos de deuda emitidos por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales, con un límite de 30%; (ii) instrumentos de deuda emitidos por bancos e instituciones financieras extranjeras, con un límite de 30%; y, (iii) instrumentos de deuda emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, con un límite de inversión de un 30% del activo total del Fondo.
- d. Se incorpora la posibilidad de invertir en instrumentos de capitalización emitidos por emisores extranjeros, permitiendo la inversión en (i) cuotas de fondos mutuos o cuotas de fondos de inversión abiertos, con un límite de 30%; y, (ii) cuotas de fondos de inversión cerrados, con un límite de inversión de un 10% del activo total del Fondo.
- e. Se agrega el párrafo final *“Con todo, el Fondo no podrá poseer más del 25% del capital suscrito y pagado o del activo de un emisor. Tampoco podrá poseer más del 25% de la deuda del Estado de Chile”*.
5. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”*, numeral 3.2, *“Diversificación de las inversiones”*:
- a. Se sustituye íntegramente la letra a) y b) por la siguiente: *“a) Límite máximo de inversión por emisor: 20% del activo total del Fondo”*.
  - b. En la letra e), referida al límite máximo de inversión en cuotas de fondos, se incorpora la referencia a fondos administrados por terceros. Asimismo, se aumenta el límite a un 30%.
  - c. La letra referida al límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, se traslada a la letra d).
6. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”*, se modifica la redacción del numeral 3.3 referido a los límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo, quedando del siguiente tenor:
- “3.3 Límites de inversión y condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en los que se invierten los recursos del Fondo:*
- *Límites de inversión: los fondos en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán invertir como mínimo el 70% de sus activos en instrumentos de deuda de emisores nacionales.*
- Lo anterior, no será aplicable para la inversión en cuotas de fondos mutuos nacionales que se realice con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, en cuyo caso los fondos en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán invertir el 100% de su activo en instrumentos de deuda nacional.*
- *Condiciones de diversificación: los fondos en los que se inviertan los recursos del Fondo deberán poseer un límite máximo por emisor equivalente al 20% del activo del fondo.”*
7. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 3, *“Características y diversificación de las Inversiones”* numeral 3.4, *“Tratamiento de los excesos de inversión”*, en la frase *“La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)”* se intercala la frase *“que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente”*, quedando en consecuencia la frase del siguiente tenor: *“La regularización de los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados previamente, se realizará mediante la venta de los instrumentos (...)”*.
8. En la Sección B del Reglamento Interno, *“Política de Inversión y Diversificación”*, Número 4, *“Operaciones que realizará el Fondo”*, en la letra a), *“Contratos de Derivados”*:



- a. En el primer párrafo se modifica la redacción y se elimina la referencia a la NCG N° 204 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
  - b. En relación al título “Objetivo de los contratos de derivados”, se elimina la frase “también como mecanismo de inversión”.
  - c. En relación al título “Tipos de Operación”, se sustituye la frase “podrá adquirir o lanzar contratos de opciones que involucren (...)” por la frase “podrá adquirir opciones o actuar como lanzador de opciones que involucren (...)”.
  - d. En relación al título “Activos objeto”, se agrega como activo objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards, las cuotas de fondos en los cuales el fondo está autorizado invertir. Adicionalmente, se especifican los activos que podrán ser objeto de swap
  - e. En relación al título “Contrapartes”, se modifica la redacción.
  - f. En relación a los límites generales, se aumentan los límites generales estableciéndose en todos los casos que ellos serán de hasta el 100% el valor del activo del Fondo. Adicionalmente, se elimina la frase “No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 20% de los activos del Fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.”
  - g. En relación a los límites específicos, en el primer párrafo se elimina la frase “valorizadas considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá exceder del mayor valor entre el monto total de los activos del Fondo expresados en esa moneda y 20% del valor de los activos del Fondo.” Además se elimina el último párrafo.
9. En la Sección B del Reglamento Interno, “Política de Inversión y Diversificación”, Número 4, “Operaciones que realizará el Fondo”, en la letra c), “Adquisición de instrumentos con retroventa”, en relación al título “Límites”, se aumenta el límite a un 30% y se elimina el límite respecto de instrumentos sujetos a compromisos con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Adicionalmente, se elimina la referencia a la Circular N° 1.797 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
10. En la Sección D del Reglamento Interno “Política de Endeudamiento”, se incorpora un nuevo segundo párrafo, referido al límite máximo sobre el patrimonio del Fondo que podrá estar sujeto a todo tipo de obligaciones del Fondo, estableciéndose como límite el 20% del patrimonio del Fondo. Adicionalmente en el párrafo tercero, se elimina la referencia a “los activos que se utilicen para garantizar las operaciones de compra con retroventa y de venta con retrocompra”.
11. En la Sección E del Reglamento Interno, “Política de Votación”:
- a. Al comienzo del párrafo se agrega la frase “La Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses”.
  - b. A continuación de la frase “Juntas de Tenedores de Bonos” se agrega la frase “u otras instancias similares”.
  - c. A continuación de la palabra “confiera” y antes del punto final, se incluye lo siguiente “quienes deberán evitará cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del Fondo y de sus Aportantes. Para tales efectos, el derecho de voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo”.
12. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el número 1. “Series”, se aumenta el requisito de ingreso de la Serie D a quinientos millones de pesos y se crea la nueva serie EA-AM, la cual será exclusiva para aportes efectuados por fondos mutuos y/o de inversión administrados por la Administradora o por carteras de recursos administradas por la Administradora, cuyo valor cuota inicial será de 1.000 pesos y la moneda en que se recibirán y pagaran los rescates será en Pesos de Chile.
13. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el número 2. “Remuneración de cargo del Fondo y gastos”, se realizan las siguientes modificaciones:
- a. En numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, se modifican las remuneraciones de las series del Fondo en el siguiente sentido

- La remuneración fija de la Serie A, aumenta de hasta un 1,071% a hasta un 2,618% anual IVA incluido.
  - La remuneración fija de la Serie B-APV/APVC, aumenta de hasta un 1,00% a hasta un 2,20% anual exenta de IVA.
  - La remuneración fija de la Serie D, aumenta de hasta un 0,90% a hasta un 2,000% anual IVA incluido.
  - La remuneración fija de la Serie H-APV/APVC, aumenta de hasta un 0,90% a hasta un 1,40% anual exenta de IVA.
  - La remuneración fija de la Serie I-APV/APVC, aumenta de hasta un 0,80% a hasta un 1,20% anual exenta de IVA.
  - La remuneración fija de la Serie EXT, aumenta de hasta un 0,90% a hasta un 1,60% anual exenta de IVA.
  - Se incorpora la remuneración fija de la Serie EA-AM, la cual será de hasta un 0,01% anual IVA incluido.
- b. En numeral 2.1. “Remuneración de cargo del Fondo”, en el segundo párrafo bajo el subtítulo “Remuneración fija”, al final del segundo párrafo, se incluye la referencia a “a aquel cuya remuneración se paga”. Asimismo, se incorpora un párrafo final referido al oficio circular N° 335 de la Superintendencia de Valores y Seguro
- c. En el número 2.2 “Gastos de cargo del Fondo”, se efectúan las siguientes modificaciones:
- En el primer párrafo se modifica la redacción. Adicionalmente, se aumenta
  - En el segundo párrafo se aumenta el porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo, señalando que será hasta un 1,00% anual sobre el patrimonio del Fondo.
  - En la letra a) se elimina la siguiente frase “y se encontrarán sujetos al límite máximo de gastos establecido en dicha letra. Estos gastos se distribuirán de manera que todos los Partícipes contribuyan a sufragarlos en forma equitativa”.
  - Se traslada a la letra b) los “Gastos por inversión en otros fondos”, se modifica la redacción y se aumenta el límite a un 1,00%.
  - En la letra c) relativa a los “Gastos indeterminados de cargo del Fondo”:
    - (i) En el primer párrafo, se elimina la referencia al límite máximo, por encontrarse señalado previamente.
    - (ii) En el literal i) se incluye la frase final “así como con ocasión del rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo”.
    - (iii) En el literal ii) entre las palabras “Fondo” y “así”, se intercala la frase “para la inversión de sus recursos, para la liquidación de las mismas y para el análisis de posibles inversiones, y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales, tasaciones”.
    - (iv) En el literal iii) se agrega la frase final “de Valores y Seguros, gastos de envío de información a dicha Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros, incluyendo la contratación de pólizas de seguros”.
    - (v) En el literal v) se agrega la frase final “tales como, pero no limitado a Sonda, Bloomberg, RiskAmerica, Morningstar, entre otros”.
    - (vi) En el literal vi) se incluye al comienzo “Honorarios profesionales”.
    - (vii) Se sustituye el literal vii) por el siguiente: “Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la Ley N° 20.712 o demás normas aplicables a los fondos mutuos, para el cuidado y



*conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la contratación de servicios de custodia”.*

(viii) Se agregan como gastos aquellos detallados en los nuevos literales xi) relativo a gastos asociados a inscripción y registro de cuotas en DCV, bolsas de valores u otros; xii) relativo a gasto por fusión, división o modificación del Fondo; xiii) gastos asociados a asesorías legales, financieras, traslados y estadías; xiv) gastos asociados a la modificación del Reglamento Interno y demás documentos del Fondo; xv) gastos por servicios de clasificación de riesgos; xvi) gastos relativos a celebración y transacción de los contratos de derivados; xvii) gastos financieros derivados de créditos e intereses; y, xviii) gastos asociados a la remuneración por servicios de Market Maker, en el evento que la administradora decida contratar sus servicios.

- En la letra d) “Gastos por impuestos y otros”, se incluye como párrafo final lo siguiente “Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de cargo del Fondo y no de la Administradora, y no estarán sujetos al porcentaje máximo total de gastos de cargo del Fondo.”.
- En el párrafo correspondiente a “Otras consideraciones referidas a Gastos de cargo del Fondo” se sustituye íntegramente el párrafo primero por los siguientes: “Los gastos de cargo del Fondo se provisionarán diariamente de acuerdo al presupuesto mensual de gastos del Fondo elaborado por la Administradora. En caso que dichos gastos deban ser asumidos por más de un fondo de aquellos que administra la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre dichos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que le correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo antes indicados se distribuirán a prorrata de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.”.

*Todos los gastos en que incurra el Fondo, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno, serán materia de las revisiones, análisis y dictamen de las empresas de auditoría externa a que se refiere el Título XXVIII de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores contratadas para la auditoría de los estados financieros del Fondo, debiendo encontrarse debidamente acreditados y documentados”.*

14. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el número 3, “Comisión o remuneración de cargo del partícipe”, se incluye a la serie EA-AM, señalando que no contempla remuneración de cargo del partícipe. Adicionalmente, se elimina el primer y segundo párrafo, referidos a la base de cálculo para rescate y plazo de permanencia.
15. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el número 4, “Remuneración aportada al Fondo”, se incluye la Serie EA-AM, señalando que no se contempla.
16. En la Sección F del Reglamento Interno, “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el número 5, “Remuneración liquidación del Fondo”, se elimina la palabra “las”.
17. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 1, “Aporte y rescate de cuotas”:
  - a. En relación al título “Valor para la conversión de aportes” se incluye la referencia a la solicitud de aporte. Adicionalmente se reemplazó la referencia a “DS de HDA. N° 129 de 2014” por “Reglamento de la Ley N° 20.712”.
  - b. En relación al título “Valor para la liquidación de rescates”, se incorpora el nuevo cuarto párrafo referido al momento en que se realizará el cálculo del valor que se utilizará para efectos de la liquidación de rescates. Adicionalmente se reemplazó la referencia a “DS de HDA. N° 129 de 2014” por “Reglamento de la Ley N° 20.712”.
  - c. En relación al título “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”, se reemplazó la referencia a “DS de HDA. N° 129 de 2014” por “Reglamento de la Ley N° 20.712”.
18. En la Sección G del Reglamento Interno, “Aporte, Rescate y Valorización de cuotas”, número 3, “Plan Familia y canje de series de cuotas”, se incorpora la posibilidad de realizar el canje de cuotas, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno.



19. En la Sección H del Reglamento Interno, "*Otra información relevante*", en relación al título "*Beneficio tributario*", se elimina la referencia al beneficio tributario del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta y se incorpora la referencia al artículo 108 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
20. En la Sección H del Reglamento Interno, "*Otra información relevante*", en relación al título "*Registro de la remuneración*", se incorpora la siguiente frase inicial "*La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, con la sola condición de no sobrepasar la cifra tope establecida*".
21. En la Sección H del Reglamento Interno, "*Otra información relevante*", se incorpora un nuevo título denominado "*Cláusula transitoria*", que regula el caso de aumento del monto mínimo de ingreso a la Serie D, señalándose: "*La Serie D aumenta sus requisitos de monto mínimo de ingreso, los partícipes de la serie original que no cumplen el nuevo requisito de ingreso tiene la alternativa de permanecer indefinidamente en dicha serie. Aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta serie, por el monto mínimo de ingreso iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite señalado*".

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron correcciones de ortografía y gramática, los cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno entrará en vigor a partir del día **27 de septiembre del año 2017**, 30 días corridos siguientes al día del depósito del Reglamento Interno.

Se hace presente que, a partir de la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan estas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su Ejecutivo de Inversiones o escribiendo al Canal de Atención de Fondos [fondos@euroamerica.cl](mailto:fondos@euroamerica.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente,

**Marco Salin Vizcarra**  
**Gerente General**  
**EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.**